



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00332/MDSA

Santa Anita, 31 MAR 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 017-2023-OACGDA-OGS/MDSA emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, Memorandum N°015-2023-OGS/MDSA de la Oficina General de Secretaria y el Informe N° 55-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la realización del primer Matrimonio Civil Comunitario 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la citada norma, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones a fin de hacer vida en común;

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 017-2023-OACGDA-OGS/MDSA de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Santa Anita, con la finalidad de que los vecinos formalicen su estado civil.

Que, mediante Memorando N° 015-2023-OGS-MDSA de la Oficina General de Secretaria se deriva el citado informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, mediante Informe N° 55-2023-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, indicando que resulta viable la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Santa Anita año 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Santa Anita con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023



Artículo Primero. - AUTORIZAR la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario para el día sábado 13 de mayo de 2023, a horas 10:00 a.m., a realizarse en la Explanada del Local Municipal, con ocasión del Día de la Madre

Artículo Segundo. - ESTABLECER el pago por derecho de trámite del Primer Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles)

Artículo Tercero. - DISPONER que además del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y encontrarse aptos para contraer matrimonio civil y **DISPENSAR** la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

Artículo Cuarto. - ESTABLECER como fechas para la inscripción, del 17 de Abril hasta el 05 de Mayo 2023, registro y evaluación de expedientes del Primer Matrimonio Civil Comunitario desde el 06 hasta el 10 de mayo de 2023 en el horario de atención de Plataforma – Mesa de Partes de lunes a viernes de 08:00 a 04:00 pm.

Artículo Quinto. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional su difusión, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional y a la Oficina General de Secretaría su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplse.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martín Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE